

RADICADO: 05001 41 05 004 2018 00323 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que la providencia proferida el 10 de marzo de 2020, se encuentra debidamente ejecutoriada, toda vez que contra ésta no procede recurso alguno y fue confirmada por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín el 7 de octubre de 2022 en grado jurisdiccional de consulta.

En consecuencia, se procede a liquidar las costas procesales y agencias en derecho fijadas en la referida providencia por valor de **\$220.000,00**, suma que deberá pagar en su integridad la parte demandante **DARIO DE JESUS MONSALVE CORREA** a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Agencias en derecho (primera instancia):	\$220.000,00
Gastos judiciales:	\$ 0
Total:	\$220.000,00

Son: **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000,00)**.



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

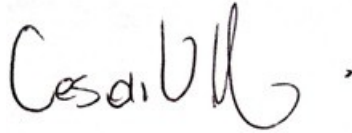


**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales realizada por la secretaría, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso. Una vez en firme el presente auto, archívense las diligencias, previa desanotación de los sistemas radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE



CESAR ANDRES VILLA VELÁSQUEZ
JUEZ (E)

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 215, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 12 de diciembre de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria